



Sección Judicial

Remates

NORBERTO FELICIANO ECHAGÜE

POR 3 DÍAS - Juz. Civ. y Como nro. 4 de L. de Zamora hace saber en autos "Cabrerero Adela y Otro c/ Sesma María Paula y otro s/ Ejecución Hipotecaria" Expte.: 58020 que el Martillero Norberto Feliciano Echagüe, subastará EL DÍA 29 DE MARZO DE 2012 A LAS 10.30 HS. en la sala de audiencias del Juzgado sito en Larroque y Juan D. Perón 1er. piso. de Banfield, Pdo. de Lomas de Zamora el inmueble: ubicado en la calle Dardo Rocha 401 de Monte Grande, Pdo. de Esteban Echeverría. El inmueble se desarrolla en una sola planta y cuenta con un recibidor, living comedor, cocina, dos dormitorios c/ con placard y baño instalado, garaje, todo se encuentra en buen estado, lote de 5,76 mts ochava de 4,24 mts por 28,77m sobre uno de los laterales y en el contrafrente de 8.66 m de fondo. Desig. s/ título lote 1 b, manz. 27. Catastro: I - B - 54 - 1 b. Matrícula N° 17807 de E. Echeverría. Sup. 244,68 m²-s/mand. de constatación: Ocupa Valeria López, su esposo Carlos Martin y su hijo Lucas Martin en carácter de inquilinos. Se subastará mediante el sistema de ofertas bajo sobre cerrado las que serán presentadas en Secretaría hasta media hora antes del acto y quedarán reservadas hasta el momento de su apertura en el día y hora indicados, oportunidad en la cual se procederá en acto público a su apertura, tras lo cual el Juzgado adjudicará en compra el bien subastado al mejor postor. En el sobre conteniendo la oferta deberá figurar: nombre, apellido, estado civil, tipo y nro. de documento del oferente, domicilio real y constituido, y para sociedades o persona jurídica copia del contrato social certif. y doc. precio ofrecido. Base: \$ 125.481.78. Quien resulte mejor oferente abonará como seña: 30 %, 3 % comisión más IVA, más 10 % de aportes cada parte, 1 % sellado, todo en efectivo o cheque certificado. Visitas día 27 de marzo de 2012 de 10 hs. a 11 hs. en el lugar. Debiendo abonarse el saldo del precio dentro de los veinte días de notificada la resolución que aprueba la adjudicación, bajo apercibimiento de darle por perdida la seña y adjudicarse al que sigue en el orden de ofertas, quien deberá oblar el precio en igual término, contado desde su notificación. Para el supuesto de quien no depositare en dicha oportunidad la seña aludida, se adjudicará la licitación a quien resultare segundo oferente y así sucesivamente. Adeudan: Imp. Municipal: \$ 11.755,25 al 9/09/11, Rentas. (Arba): \$ 814,30 al 3-11-11, OSN: Aysa: no registra deuda. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Lomas de Zamora, 16 de diciembre de 2011. Mabel C. Colle, Secretaria.

L.Z. 145.056 / ene. 3 v. ene. 5

MARIANA INÉS MASSARI

POR 3 DÍAS - I) El Juzgado de Primera Inst. Civil y Com. N° 8, Secretaría Única, del Depto. Judicial de San Isidro, comunica en autos: "Urrea Alberto Rodolfo c/ Jacobbe Agustín s/ Ejecutivo", Expte. N° 49.856 (Reservado) que la Martillera Pública Mariana Inés Massari (C. S.I. 4.221), rematará EL MIÉRCOLES 29 DE FEBRERO DE 2012 A LAS 10.00 (DIEZ) HS., en el Salón de remates del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de San Isidro, sito en calle Alte. Brown N° 160 de San Isidro, para cuyo acceso es previo acreditar identidad y firmar el libro pertinente; un inmueble sito en la calle Fleming N° 2376, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, Nom. Cat.: Circ.: IV, Sec.: A, Manz: 40, Parc: 3, Partida: 110-042766-0, Inscripción Matrícula 862. Conforme constatación del 18/11/2009 (fs. 156) el inmueble consta de local comercial en planta baja que actualmente es utilizado como taller mecánico, y vivienda en planta alta. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. Todo se

encuentra en buen estado de conservación. Superficie terreno 212,56 m² (fs. 138/142). Visitas: lunes 27 y martes 28 de febrero de 2012 de 9 a 12 horas, concertando previa cita con la Martillera para no superponerlas, al 15-5638-3278. Base: \$ 141.923,00 (2/3 partes valuación Fiscal-fs 96). II) La venta se efectuará al contado, en dinero efectivo y al mejor postor, debiendo exhibir cada uno de los asistentes como condición para ingresar al salón de remates y para participar de la subasta la suma de \$ 14.192, en pesos, o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre del día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. Seña 20 %; Sellado ley 1 %; Comisión 2 % c/p más aportes ley (Art. 54 Ap IV Ley 10.973 mod Ley 14.085). No se podrá pujar por montos inferiores a \$ 2.000. El arancel del salón de remates será abonado por el comprador en subasta. Deudas: AySA S.A. \$ 74,93 al 25/02/9. (fs. 100); ARBA: \$ 631,20 al 10/03/09 (fs. 96); Mun. V.L. A.B.L. \$ 3.768,59 al 25/02/09 (fs. 99). Quien resulte comprador deberá establecer domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de conformidad con lo previsto con el Art. 133 C.P.C.C. El saldo de precio debe ser depositado en pesos dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en Art. 585 del CPCC. Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. Conforme Art. 34 inc. 5° del C.P.C.C., lo normado por el Art. 66 Ley 10.973 y a fin de conferir mayor transparencia al acto de subasta y evitar futuras nulidades, se dispone que la misma se realice de acuerdo a la siguiente modalidad: a) El martillero deberá identificar a los asistentes con nombre y apellido, número de documento y domicilio, pudiendo ingresar al salón de remate y participar exclusivamente quienes hayan cumplido con lo dispuesto en el punto II) del presente edicto. b) En el mismo día de concluido el remate, el martillero deberá poner en conocimiento del Juzgado quien ha resultado adquirente para que se proceda a restituir inmediatamente los depósitos al resto de los participantes. c) El martillero deberá suscribir el boleto de Compraventa exclusivamente con el oferente que haya resultado ser adjudicatario por haber realizado la mayor oferta. d) El martillero deberá proceder a la lectura del punto c) del presente, luego de la lectura de los edictos como condición de venta. No se permite la compra en comisión, sino en los términos del Art. 582 del C.P.C.C. El adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello. San Isidro, 29 de noviembre de 2011. María Laura Iglesias, Secretaria.

S.I. 43.748 / ene. 3 v. ene. 5

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Isabel Ación, Secretaria Única a cargo de la Dra. Emilia Cassetta, cita y emplaza por el término de 5 días a partir de la última publicación a la Sra. ADRIANA KARINA RAMOS, debiendo presentarse en la Sede de este Juzgado sito en la calle Camino Negro y Larroque de la ciudad de Banfield, 2° piso, de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 14.00, en los autos N° 48.399 caratulados "R. B. C. y otra s/ Abrigo", bajo apercibimiento de tenerla por notificada de la resolución dictada en estos autos. Lomas de Zamora, 15 de diciembre de 2011. Emilia Cassetta, Secretaria.

C.C. 14.938 / dic. 28 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 7.494, caratulada "Pelozo, Hugo Osvaldo s/ Inf. art. 85 Dec. Ley 8031/73; cítaselo a HUGO OSVALDO PELOZO; argentino; de cincuenta y dos años; con domicilio en la calle Jusco N° 32 de la localidad y Partido de Merlo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la siguiente Resolución, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo, (Bs. As.), 12 de julio de 2011. Vista y considerando. Resuelvo: Que la Causa N° 7.494, caratulada "Pelozo, Hugo Osvaldo s/ Inf. Art. 85 Dec. Ley 8.031/73", en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo; Conformada en cabeza de Hugo Osvaldo Pelozo (del que se aportan sus otros datos personales); al imputársele "prima facie" la supuesta comisión de la infracción prevista en el artículo 85 del Decreto Ley 8.031/73, por lo prevenido el día diecinueve del mes de abril del año dos mil siete en este distrito; emerge que ha transcurrido el plazo de un año desde la prevención hasta la fecha; no habiéndose interrumpido la prescripción de la acción por extremo hábil (ver. fs. 42); por lo que corresponde declarar de Oficio la extinción de esta acción contravencional de índole Penal, por prescripción, a favor del encausado (artículos 32, 33 y 34 del Decreto Ley 8.031/73. Respecto de los efectos secuestrados estése al artículo 13 apartado 4° del Decreto Ley 8.031/73 Regístrese. Notifíquese, por la Instrucción al encartado, a su Defensa Oficial, y a la Policía de esta Provincia, a sus efectos. Pasen por cinco días. Oportunamente. Archívese. Fdo. Eduardo A. Diforte. Juez". Asimismo, deberá comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado, sito en Solanet N° 68 de Merlo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.) 15 de diciembre de 2011. Atento el estado de los presentes actuados y dado que hasta el momento no fue posible ubicar al encausado Hugo Osvaldo Pelozo, es oportuno disponer que se Notifique por edictos, al mismo de lo dispuesto por estos estrados a fs. 46/vta. de éstos y que deberá presentarse en calidad de "citado" dentro del plazo de cinco días de la publicación de éste, por ante esta Sede Judicial: Así como el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en tal plazo conferido, será declarado rebelde (art. 129 C.P.P. por aplicación del art. 3° del C.F. Bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días. Dr. Eduardo A. Diforte. Juez. Dado en Merlo (Bs. As.), a los 15 días del mes de diciembre de 2011. La Auxiliar Letrada.

C.C. 14.944 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez, y en mi carácter de Auxiliar Letrado, en el marco de la causa contravencional N° 471 caratulada "José Rubén Reynaldo s/ Infracción Artículos 72 y 74 inciso "A", Decreto-Ley N° 8.031/73", en trámite por ante este Juzgado de Paz Letrado de Tigre del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avda. del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre (Código Postal n° 1.648), Secretaria Única a cargo del Dr. Adrián Oscar Perazzo, con el objeto de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios necesarios para que, a los fines de notificar a don RUBÉN REYNALDO JOSÉ, la resolución dictada en la mencionada causa, se publiquen edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.). La resolución referida precedentemente y a transcribirse en los edictos correspondientes, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 20 de diciembre de 2011. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1°) Disponer

el sobreseimiento por extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Rubén Reynaldo José, cuyas demás circunstancias personales son de figuración en autos en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73); 2)... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez.” Como recaudo legal se transcribe a continuación el auto que ordena el presente oficio, el cual dice así en su parte pertinente: “Tigre, 20 de diciembre de 2011... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, no habiendo sido habido el mismo, ello así, de conformidad con lo que surge de las constancias de marras, a los fines de la notificación ordenada a su respecto, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese oficio. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez.” Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.981 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - Por Disposición del señor Juez, y en mi carácter de Auxiliar Letrado, en el marco de la causa contravencional N° 1999 caratulada “Moya Alicia Nancy s/ Infracción Artículo 68, Decreto-Ley N° 8.031/73”, en trámite por ante este Juzgado de Paz Letrado de Tigre del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avda. del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre (Código Postal N° 1648), Secretaría Única a cargo del Dr. Adrián Oscar Perazzo, con el objeto de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios necesarios para que, a los fines de notificar a doña ALICIA NANCY MOYA, la resolución dictada en la mencionada causa, se publiquen edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.). La resolución referida precedentemente y a transcribirse en los edictos correspondientes, dice así en su parte pertinente: “Tigre, 20 de diciembre de 2011. Autos y Vistos: ... Considerando:... Resuelvo: 1°) Disponer el sobreseimiento por extinción de la Acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Alicia Nancy Moya, cuyas demás circunstancias personales son de figuración en autos en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73); 2)... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez.” Como recaudo legal se transcribe a continuación el auto que ordena el presente oficio, el cual dice así en su parte pertinente: “Tigre, 20 de diciembre de 2011... Asimismo, y a los fines de notificar a la contraventora de autos, no habiendo sido habida la misma, ello así, de conformidad con lo que surge de las constancias de marras, a los fines de la notificación ordenada a su respecto, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese oficio. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez.” Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.982 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - Por Disposición del señor Juez, y en mi carácter de Auxiliar Letrado, en el marco de la causa contravencional N° 1.503 caratulada “Altamirano Alfredo Rubén s/ Infracción Artículos 68 y 92 inciso “E”, Decreto-Ley N° 8.031/73”, en trámite por ante este Juzgado de Paz Letrado de Tigre del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avda. del Libertador General San Martín N° 54 de la localidad y partido de Tigre (Código Postal N° 1.648), Secretaría Única a cargo del Dr. Adrián Oscar Perazzo, con el objeto de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios necesarios para que, a los fines de notificar a don ALFREDO RUBÉN ALTAMIRANO, la resolución dictada en la mencionada causa, se publiquen edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.). La resolución referida precedentemente y a transcribirse en los edictos correspondientes, dice así en su parte pertinente: “Tigre, 20 de diciembre de 2011. Autos y Vistos: ... Considerando:... Resuelvo: 1°) Disponer el Sobreseimiento por extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Alfredo Rubén Altamirano, cuyas demás circunstancias personales son de figuración en autos en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec.

Ley N° 8.031/73); 2)... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez.” Como recaudo legal se transcribe a continuación el auto que ordena el presente oficio, el cual dice así en su parte pertinente: “Tigre, 20 de diciembre de 2011... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, no habiendo sido habido el mismo, ello así, de conformidad con lo que surge de las constancias de marras, a los fines de la notificación ordenada a su respecto, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese oficio. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez.” Maximiliano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.983 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez, y en mi carácter de Auxiliar Letrado, en el marco de la causa contravencional N° 1.985 caratulada “Erich Damián Alejandro s/ Infracción Artículo 92 inciso “E”, Decreto-Ley N° 8.031/73”, en trámite por ante este Juzgado de Paz Letrado de Tigre del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avda. del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre (Código Postal N° 1648), Secretaría Única a cargo del Dr. Adrián Oscar Perazzo, con el objeto de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios necesarios para que, a los fines de notificar a don DAMIÁN ALEJANDRO ERICH, la resolución dictada en la mencionada causa, se publiquen edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.). La resolución referida precedentemente y a transcribirse en los edictos correspondientes, dice así en su parte pertinente: “Tigre, 20 de diciembre de 2011. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1°) Disponer el sobreseimiento por extinción de la acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Damián Alejandro Erich, cuyas demás circunstancias personales son de figuración en autos en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que a operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73); 2)... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez.” Como recaudo legal se transcribe a continuación el auto que ordena el presente oficio, el cual dice así en su parte pertinente: “Tigre, 20 de diciembre de 2011 ... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, no habiendo sido habido el mismo, ello así, de conformidad con lo que surge de las constancias de marras, a los fines de la notificación ordenada a su respecto, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese oficio. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez.” Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.984 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez, y en mi carácter de Auxiliar Letrado, en el marco de la causa contravencional N° 2547 caratulada “Carulla Julián Enrique s/ Infracción Artículo 72, Decreto-Ley N° 8.031/73”, en trámite por ante este Juzgado de Paz Letrado de Tigre del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avda. del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre (Código Postal N° 1648), Secretaría Única a cargo del Dr. Adrián Oscar Perazzo, con el objeto de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios necesarios para que, a los fines de notificar a don JULIÁN ENRIQUE CARULLA, la resolución dictada en la mencionada causa, se publiquen edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.). La resolución referida precedentemente y a transcribirse en los edictos correspondientes, dice así en su parte pertinente: “Tigre, 20 de diciembre de 2011. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1°) Disponer el sobreseimiento por extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Julián Enrique Carulla, cuyas demás circunstancias personales son de figuración en autos en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73); 2)... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez.” Como recaudo legal se transcribe a continuación el auto que ordena el presente oficio, el cual dice así en su parte pertinente: “Tigre, 20 de diciembre de 2011... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, no habiendo sido habido el mismo,

ello así, de conformidad con lo que surge de las constancias de marras, a los fines de la notificación ordenada a su respecto, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese oficio. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez.” Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.985 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a ANDRADE, SILVINA VANINA, sin apodo, DNI. 30.816.059, de 27 años de edad, argentina, soltera, ama de casa, nacida el día 1 de abril de 1984 en la localidad de Capital Federal, hija de Rodolfo Juan y de Teresa Amelia Espinoza, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 1301/11-1253 que se le sigue por el delito de Daño conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: “Mercedes, 16 de diciembre de 2011. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno 8va., a fs. 26, cítese por cinco días al encausado Silvana Vanina Andrade para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarada, rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo.: María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 14.988 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, Doctor Roberto Daniel Vila, cita y emplaza a CRISTIAN ANDRÉS VIVIANI, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto a la causa N° 1211/11-3951 que se le sigue por el delito de Amenazas Agravadas por el uso de Arma, conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 00 de diciembre de 2011. Autos y Vistos: Atento al estado de autos, y visto lo informado a fs. 66, cítese por cinco días al encausado Cristian Andrés Viviani para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del CPP). Notifíquese.” Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Secretaría, 20 de diciembre de 2011. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 14.989 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 138/08-2927, caratulada: “Bravo Claudio Ariel s/ Abuso Sexual en Moreno (B) y Hurto en Luján (B)” notifica a CLAUDIO ARIEL BRAVO, de la siguiente resolución: “Mercedes, 24 de noviembre de 2011. Autos y Vistos: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 131), no existiendo constancia alguna que acredite que Claudio Ariel Bravo, haya cometido un nuevo delito, ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 143/148, 149 y 19/20 del Incidente de Ejecución N° 00476/09), de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 bis y ter. del Código Penal, Art. 164 de la Ley N° 12.256 y Art. 224 de la Ley N° 14.296.; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto a Claudio Ariel Bravo, en el orden a los delitos de Abuso Sexual y Hurto imputados. Hágase saber. Fdo.: María Laura Pardini, Juez. Mercedes, 16 de diciembre de 2011.

C.C. 14.990 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 1307/07-2733, caratulada: “Espinosa, Darío s/ Amenazas Agravadas y Abuso de Arma en Concurso Real en la localidad de Moreno (B)”, notifica a las víctimas de autos, VÍCTOR FIDEL SALAZAR y CÉSAR MAURICIO GÓMEZ, que el encartado Espinosa, ha ofrecido la suma de cien pesos (\$100), a cada uno de ellos, en concepto de reparación del daño causado, debiendo expresar si aceptan o no dicha suma en tal concepto, de acuerdo a la siguiente resolución: “Mercedes, 16 de septiembre de 2008.... E) Efectuar el pago de la suma de doscientos pesos (\$ 200,00) en concepto de reparación del daño causado, dejándose constancia que siendo dos las víctimas de los hechos investigados en la presente causa, César Mauricio Gómez y Víctor Fidel Salazar, el encartado deberá abonar por tal concepto, cien pesos

(\$100,00) para cada uno de ellos, previa aceptación que los mismos efectúen al respecto.... Fdo.: Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 16 de diciembre de 2011.

C.C. 14.991 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a SONIA MABEL CRETILLA para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 1551/11-3996 seguida a la nombrada por infracción el delito de lesiones graves, conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 15 de diciembre de 2011. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial v. fs. 73 vta. y 75, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días a la encausada Sonia Mabel Cretella bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.-Notifíquese y publíquese." Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Secretaría, 15 de diciembre de 2011. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 14.992 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a ALLES, ERNESTO JAVIER, apodado Castor o Misionero, DNI. 30.983.805, de 27 años de edad, argentina, soltero, parquero, nacido el día 2 de mayo de 1984 en la Localidad de Oberá (Misiones), hijo de Francisco y de Alidia Resque, con domicilio en Estanislao del Campo entre Miguel Cané y Montevideo de Marcos Paz, para que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho respecto de la causa N° 1543/11-1284 que le sigue por el delito de Encubrimiento y Tenencia Ilegal de Arma de Guerra conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, de diciembre de 2011. Atento lo informado por la Comisaría de Marcos Paz, a fs. 63 cítese por cinco días al encausado Alles Ernesto Javier para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del CPP). Fdo. María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 14.993 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a MANUEL ARTURO SARACHO argentino, DNI. 16.694.119, gastronómico, nacido el día 20 de junio de 1964 en Tucumán, 47 años de edad, domiciliado en Houssay 567 de Marcos Paz o Darwing 796 habitación 4 de Villa Crespo de Capital, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 1457/08-468 que se le sigue por el delito de Lesiones Leves y Resistencia a la Autoridad conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 13 de diciembre de 2011. Autos y Vistos... y Considerando... Por todo ello, Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción penal en la presente causa y sobreseer al encartado Manuel Arturo Saracho, Art. 323 inc. 1ro. del CPP) en orden al delito de Lesiones Leves y Resistencia a la Autoridad, previsto y reprimido por el Art. 89 y 239 del C.P. Fdo.: María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 14.995 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - El Señor Juez del Tribunal en lo Criminal N° 6 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Gabriel E. Vandenberg, cita y emplaza a ROBERTO ANTONIO AYALA FRANCIA, para que se notifique en la causa número 583/6, que se le sigue en orden al delito de robo calificado de arma en grado de tentativa. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Lomas de Zamora, 15 de diciembre de 2011. Toda vez que se desconoce el domicilio de Antonio Roberto Ayala Francia, notifíquese al mismo de la liquidación de costas del proceso, por medio de edictos, los que se publicarán por el término y en la forma establecida en el art. 129 del C.P.P., Secretaría, 15 de diciembre de 2011. Mauricio S. Blanco, Secretario.

C.C. 14.937 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Lomas de Zamora cita a SERGIO ALERTO SILVA a fin de que comparezca en autos "Silva, Sergio Alberto s/ ausencia con presunción de fallecimiento", Expte. N° 71.824. Para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que los represente. Lomas de Zamora, 13 de diciembre de 2011. Fabián M. Ratti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.940 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a SANDRA MARIANA FERNÁNDEZ en causa N° 5167 la Resolución que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 20 de diciembre de 2011. Autos y Vistos: En atención a lo informado a fs. 41 por personal policial, respecto de la víctima de autos, notifíquese a la mismo de lo ordenado a fs. 34 vta. a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, a los fines de que se presente ante estos estrados a los cinco días de notificada a efectos de que manifieste si acepta o no la suma de cincuenta pesos (\$ 50) ofrecidos por el probado en concepto de reparación del daño causado. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. María Natalia Urraca, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.941 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita JUAN MARCELO SCHMIDT D.N.I. N° 23.476.210, argentino, nacido el día 6 de marzo de 1984, hijo de Rubén Marcelo y de Miriam Troncozo, con último domicilio conocido en calle LINDERA 302, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 23 de noviembre de 2011. Atento a los informes obrantes a fs. 80 y 93, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Juan Marcelo Schmidt, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Robo en grado de tentativa, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, de noviembre de 2011. Sebastián L. Zubiri, Juez. Gladis Verónica Biglieri, Secretaria.

C.C. 14.946 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional del Departamento Judicial Zarate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Alfredo Romañuk, notifica por este, medio a HUGO EDUARDO BERGEGE, DNI N° 20.068.427, que en la causa N° P02096 caratulada "Bergese, Hugo Eduardo s/ Encubrimiento (Art. 277 inc. 1 apart. "c" del C.P.)", se ha resuelto lo que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Campana, 5 de diciembre de 2011. Vistos:... y Considerando... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° P02096, respecto de Hugo Eduardo Bergese y en orden al delito de Encubrimiento (art. 277 inc.1 apart. c del C.P.) que se le imputara; de conformidad con lo normado por el art. 76 ter. del C.P. II) Dictar sobreseimiento total en la presente causa N° P02096, de acuerdo con lo normado por el art. 323 inc. 1° de C. P. P. III) Disponer la desafectación de los efectos secuestrados y reservados en el ámbito del Ministerio Público Fiscal Efecto N° 13964 (fs. 169) y Efecto N° 13960 (fs. 194), debiendo la Fiscalía interviniente otorgar le el destino que estime corresponder al respecto. Regístrese, notifíquese, y una vez firme comuníquese, cúmplase con el Ac. 2840 de la S.C.B.A., y oportunamente archívese. Fdo.: Javier Alfredo Romañuk, Juez.". Secretaria, 13 de diciembre de 2011. Marisa Paola Capurso, Secretaria.

C.C. 14.955 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Carlos Alberto Pocorena, titular del Juzgado en lo Correccional N°

1 de Tandil, Secretaría Única a mi cargo, el presente en la Causa N° 3365 (2370) caratulada "López, Mario Andrés Rodríguez, Juan Ignacio; Rodríguez, Juan Ángel s/ Potación Ilegal de Arma de Uso Civil". Se ha dispuesto notificar a JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ con último domicilio conocido en calle Beretervide N° 761 de Tandil, que deberá comparecer a este Juzgado sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil y fijar domicilio, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera en el plazo de diez días será declarado rebelde en lo términos de los Arts. 303 y conchs. del CP.P. Fdo. Dr. Carlos Alberto Pocorena, Juez Correccional. Fernando Falivene, Secretario.

C.C. 14.935 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría única, en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico Juzcorr2-si@jusbuenosaires.gov.ar, en causa N° 3.275/10 (Sorteo N° 15/2010 e I.P.P. N° 1PI/6046), caratulada "Gómez Cesar Alberto. Portación ilegal de arma de uso civil", instruida por el delito de portación ilegal de arma de fuego de uso civil, en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a CÉSAR ALBERTO GÓMEZ, de estado civil soltero, DNI 32.671.225, desocupado, nacido el 25 de noviembre de 1986, en la localidad de Pilar, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en Rivadavia N° 839 de la localidad de Derqui, partido de Pilar, hijo de Adolfo Gómez y de Lidia Teresa González, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 16 de diciembre de 2011. Por otro lado, en atención a lo informado por el Patronato de Liberados a fs. 175, en cuanto a que el imputado se mudó a la provincia de Entre Ríos, intímesele a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declarararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Notifíquese a la Defensa y líbrense edictos.. Fdo. Dra. María Emma Prada. Juez". Secretaria, 16 de diciembre de 2011. María Victoria Vannucci, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.960 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Centenario 456 4° piso de San Isidro, hace saber que se cita y emplaza al joven CRISTIAN ARÉVALO, para que en el término de treinta días comparezca por ante estos estrados a estar a derecho en el marco de la IPP N° 14-00-004808-11 caratulada: "Arévalo, Cristian s/ Amenazas"; a fin de notificarse que con fecha 19/10/2011 se ha resuelto: "Autos y Vistos: Puesto a resolver la situación procesal de Cristian Arévalo, en la presente I.P.P 14-00-004808-11, que se le sigue por el delito de Amenazas (art. 149 bis C.P). Resuelvo: 1) Sobreseer a Cristian Arévalo, D.N.I. N° 42.114.401, de 15 años de edad, nacido el día 31 de diciembre de 1995, en la localidad y partido de San Martín, domiciliado en la calle Cajaraville N° 3811, de la localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro, en orden al delito de Amenazas (art. 149 bis del C.P.). 2) Procédase a dar debida intervención al Servicio Zonal de Promoción y Protección de derechos Deptal. ante la posible vulneración de derechos respecto del joven de Cristian Arévalo y a fin de establecer estrategias familiares a fin de generar barreras de contención para el joven, todo ello de acuerdo con la normativa vigente, conforme art. 35 de la Ley 13.298 y 63 de la Ley 13.634 y cctes. Regístrese. Oficiése. Notifíquese." San Isidro, 13 de diciembre de 2011. Graciela B. Vega, Juez; Cecilia B. Barros Reyes, Secretaria.

C.C. 14.961 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - en Causa N° 10.176 I.P.P. N° 03-00-9204-09 seguida a Dentone Marcelo Nicolás por el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de ese Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido DENTONE MARCELO NICOLÁS cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 1 de

diciembre de 2.011. Autos y Vistos: Resuelvo: 1. No hacer lugar al sobreseimiento solicitado por la defensa interviniente en favor de Dentone Marcelo Nicolás, en orden al delito de tenencia simple de estupefacientes, previsto y sancionado por el art. 14, 1º párrafo de la Ley 23.737, por el que se les recibiera declaración a tenor del art. 308 del C.P.P., en virtud de considerar típica la conducta enrostrada (art. 323 a contrario y ccs. del C.P.P.). II. No hacer lugar al cambio de calificaciones solicitado por el Dr. Gustavo Estrada a fs. 19/21, por improcedente. III. Elevar a juicio los presentes actuados (Causa N° 10.1766 / IP.P. N° 03-00-9204-09) que se le sigue a Marcelo Nicolás Dentone, por suponerse autor penalmente responsable del delito de tenencia simple de estupefacientes, previsto y sancionado por el art. 14, primer párrafo de la Ley 23.737. Regístrese. Notifíquese, firme y consentido que sea el presente elévense las presentes actuaciones, con los formularios de Ley, a la S.G.A. Departamental, sirviendo el presente de atenta nota de elevación. Gastón Giles. Juez.” Jorge Agustín Martínez Mollard, Secretario.

C.C. 14.966 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, sito en calle 30 N° 618 de esta ciudad, hace saber que con fecha 25/11/2011 se ha decretado la quiebra de OSVALDO ANTONIO BOTTA, con domicilio en calle 16 N° 185 de la ciudad de Mercedes, Prov. de Buenos Aires, DNI 20.991.707, cuit 20-20991707-7, habiéndose designado Síndico al C.P. Jorge Tomás Byrne, con domicilio en calle 21 N° 491 de esta ciudad, debiendo el Síndico presentar una actualización del Informe General presentado en oportunidad del Art. 39 de la LCyQ, el día 3 de mayo de 2012. Se intima al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Se prohíbe hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que cumpla con los requisitos del Art. 86 de la Ley citada y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Mercedes, 7 de diciembre de 2011. Lilia Esther Cevasco, Secretaria.

C.C. 14.997 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría única, de Mercedes, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de DI GIACOMO HUMBERTO FÉLIX, con domicilio en calle 28 e/ 2 y 3 de la localidad de 25 de Mayo, habiéndose designado Síndico a la contadora Claudia Irene Guinis, con domicilio constituido en calle 28 N° 518 de Mercedes, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 2 de marzo de 2012, en el domicilio citado, de lunes a viernes de 8,00 a 12,00 y de 15,00 a 18,00. Se ha fijado el día, 19 de abril de 2012 para que la Sindicatura presente el informe individual, y el día 5 de junio de 2012 para que la Sindicatura presente el informe general. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos en su poder a ponerlos a disposición del Síndico, y se prohíbe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Mercedes, 15 de diciembre de 2011. María Rosana Brandoni, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.987 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al PROPIETARIO DE LA DESPENSA EL CRUCERO III con último domicilio conocido en calle Gascón N° 2849 de la ciudad de Mar del Plata en causa N° 4407 seguida a Rodríguez Joaquín Leonardo por el delito de Robo en Grado de Tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: “Mar del Plata, 21 de diciembre de 2011. Autos y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría, habiendo vencido el plazo impuesto en la suspensión de juicio a prueba, en cumplimiento con lo normado por los Arts. 221 y cctes de la Ley 12.256 según texto de Ley 14.296, dispónense las siguientes medidas:.. II. En atención a lo informado a fs. 25 respecto de la imposibilidad de hallar a los propietarios del comercio El Crucero III en su domicilio, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que de no presentarse por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificado a realizar manifestación alguna respecto de si acepta o no la suma de treinta y cinco pesos (\$ 35) ofrecida por el pro-

bado en concepto de reparación del daño causado, se tendrá por no aceptada la misma quedándole expedida la acción civil correspondiente. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. María Luisa del Papa Auxiliar Letrada. C.C. 215.041 / ene. 2 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a Sra. MARÍA FLORENCIA ARROYOS, víctima de autos en causa N° 2433 la Resolución que a continuación de transcribe: “Mar del Plata, 20 de diciembre de 2011. Autos y Vistos: Atento lo informado por la Sra. Actuaría, notifíquese a la Sra. María Florencia Arroyos, víctima de autos, a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, de que podrá presentarse por ante este Juzgado, dentro de los cinco (5) días de notificado del presente, muñida de su DNI, a los efectos que se le expida cheque por la suma de cincuenta pesos (\$ 50) en concepto de reparación del daño causado, haciéndole saber que en caso de no presentarse en el plazo establecido se la tendrá como no aceptada dicha suma quedándole expedida la acción civil correspondiente. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. María Natalia Urraco, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.042 / ene. 2 v. ene. 6

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 4 de Gral. San Martín, cuya presidencia ejerce el Dr. Humberto Raúl Salinas, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Andrés Cociglio, cita y emplaza por el término de diez días en autos caratulados: “Brito Manuel Francisco c/ Lo Giúdice Juan José y otro/a s/ Despido” (Expte. N° 35.312), a los demandados “BROSO, MAURO ARIEL” y “LO GIÚDICE, JUAN JOSÉ”, para que comparezcan a contestar la demanda interpuesta en sus contras, dejándose constancia de que las copias de la demanda se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de designarse el Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Gral. San Martín, octubre de 2011. Ariel Andrés Cociglio, Secretario.

C.C. 215.044 / ene. 2 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Vicente del Departamento Judicial La Plata, sito en la calle 25 de Mayo N° 114 de la Localidad y Partido de San Vicente, en causa contravencional N° 040/10, caratulada: “González, Jorge Gabriel s/ Inf. Art. 42 Ley 8.031/73”, notifica por este medio a JORGE GABRIEL GONZÁLEZ, con último domicilio conocido en la calle Capitán Olivera s/n° de la localidad de Guernica, partido de Pte. Perón, la siguiente Resolución: “San Vicente, 15 de diciembre de 2011. Atento lo informado a Fs. 77 y lo ordenado a Fs. 68 Vta. “in fine”; procédase a la publicación de edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial (Art. 129 C.P. P.) a fin de notificar al imputado de autos la resolución de Fs. 68, haciéndose constar que las actuaciones están exentas del pago de cualquier otro tipo de arancel, debido a que se encuentran patrocinadas por el Sr. Defensor Oficial”. Fdo. Dra. Julieta María Ormaechea. Juez “. “San Vicente, veintiséis de octubre de dos mil once. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo:... III) Ordenando en consecuencia se le Restituya al causante la mercadería secuestrada conforme constancia de Fs. 13, a cuyos fines se lo invita a comparecer por Secretaría a primera audiencia (8:00 a 10:00 hs.) para su efectivización y constancia en autos” dentro del plazo de 90 días corridos de notificado la presente, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia, dar a los bienes el destino más adecuado a su naturaleza (Art. 13 C.F.).... Notifíquese... Fdo. Dra. Julieta María Ormaechea. Juez”. San Vicente, diciembre de 2011. Esteban Mariano Almandoz, Secretario.

C.C. 215.046 / ene. 2 v. ene. 6

POR 2 DÍAS – El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, a cargo de la Dra. Delma Irina Viani, Secretaría Autorizante, cita al Sr. AGUSTÍN ARIEL BARBANO, para que en el término de diez (10) días, con más seis (6) días en razón de la distancia, comparezca a tomar intervención que corresponda en autos caratulados: “Moreno, Élida Fernanda c/ Barbano,

Agustín Ariel s/ Reclamo de Filiación” (Expte. N° 250 – año: 2009), bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Puerto Madryn, 01 de diciembre de 2011. María Jimena Rodríguez Vida, Secretaria.

C.C. 215.045 / ene. 2 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - El señor titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Esteban Pablo Baccini, notifica a FONSECA PABLO JAVIER, en causa N° 00-029597-09 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Causa N° 07- 00-029597-09. reg. 988-11 “Lomas de Zamora, noviembre 10 de 2011. Autos y Vistos:... Considerando: Por ello: Esta Sala Tercera de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal., Resuelve: Confirmar la resolución atacada por los fundamentos expuestos precedentemente. Artículos 59 inc. 3), 62 inc. 2), 67, 277 del C.P. y Arts. 21 inc. 1), 210, 321, 323 inc. 1), 325, 421, 433, 434, 439, 442, 445, 447 y concs. del Código Procesal Penal”. Tomás Bravo y Jorge Tristán Rodríguez, Jueces. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Causa N° 07-00-029597-09, reg. 988/11 ... Lomas de Zamora, 10 de noviembre de 2011. Autos y Vistos: ... Considerando: Por ello: Esta Sala Tercera de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal., Resuelve: Confirmar la resolución atacada por los fundamentos expuestos precedentemente. Artículos 59 inc. 3, 62 inc. 2, 67, 277 del C.P. y arts. 21 inc. 1, 210, 321, 323 inc. 1, 325, 421, 433, 434, 439, 442, 445, 447 y concs. del Código Procesal Penal ... Fdo. Tomás Bravo y Jorge Tristán Rodríguez, Jueces. Pablo D. Bravo. Auxiliar Letrado.

C.C. 215.056 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - El señor titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Esteban Pablo Baccini, notifica a ARAYA CRISTIAN ALEXIS, en causa N° 561763 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 25 de octubre de 2011.... Resuelvo:... Sobreseer totalmente a Cristian Alexis Araya Gutiérrez en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1) del Código Procesal Penal, 59 inc. 3) y 62 inc. 2) del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Fecho, remítase la presente causa a la Unidad Funcional interviniente, sirviendo la presente de muy atenta nota de envío. Esteban Pablo Baccini, Juez de Garantías. Ante mí. Yanina Julia Invernizio, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.057 / ene. 3 v. ene. 9

POR 1 DÍA - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del distrito Vicente López Oeste, Departamento Judicial San Isidro, conforme Art. 268 párrafo 4º del C.P.P. se dispuso el archivo de las siguientes investigaciones penales preparatorias: 3354/11-2414/11-4783/11-4573/11-1323/11-4594/11-4463/11-3864/11-3334/11-3774/11-4813/11-4913/11-3333/11-4893/11-4853/11-4604/11-4794/11-4923/11-1574/11-184/11-23/11-723/11-173/11-663/11-3283/11-2634/11-1373/11-2803/11-13/11-2703/11-623/11-2793/11-754/11-693/11-2033/11-123/11-93/11-2583/11-3620/10-4524/11-4503/11-4474/11-4554/11-4553/11-3363/11-3883/11-4223/11-3932/11-3253/11-3963/11-3274/11-3903/11-3854/11/3293/11-3229/11-2034/11-2724/11-2074/11-1504/11-1524/11-1324/11-54/11-3314/11-3884/11-614/11-684/11-804/11-2804/11-2784/11-4/11-2104/112174/11-3234/11. Art. 83 C.P.P.: “Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8º: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo”. Eduardo G. Rodríguez, Fiscal.

C.C. 215.105

POR 1 DÍA - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del distrito Vicente López Oeste, Departamento Judicial San Isidro, conforme Art. 268 párrafo 4º del C.P.P. se dispuso el archivo de las siguientes setenta (70) investigaciones penales preparatorias: 14-07-2126/11-4566/11-3856/11-4859/11-4875/11-4823/11-4874/11-4786/11-4555/11-4867/11-4525/11-4895/11-4896/11-4785/11-4856/11-3945/11-3366/11-666/11-4596/11-1506/11-

1366/11-726/11-166/11-3365/11-4595/11-715/11-2035/11-1385/11-706/11-766/11-2636/11-2075/11-1525/11-665/11-664/11-2705/11-2765/11-2754/11-95/11-2085/11-3866/11-2665/11-3355/11-3295/11-1435/11-2125/11-165/11-4836/11-4845/11-4465/11-3246/11-3215/11-3775/11-1425/11-4166/11-4210/11-4304/11-4425/11-4426/11-2385/11-3585/11-3713/11-4906/11-6/11-25/11-96/11-2186/11-2006/11-1436/11-4446/11. Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades...8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo". Eduardo G. Rodríguez, Fiscal.

C.C. 215.099

POR 1 DÍA - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del distrito Vicente López Oeste, Departamento Judicial San Isidro, conforme Art. 268 párrafo 4° del C.P.P. se dispuso el archivo de las siguientes investigaciones penales preparatorias: 14-07-178/11-3787/11-4887/11-4818/11-4598/11-3967/11-4797/11-4927/11-4158/11-4508/11-3388/11-7/11-3357/11-78/11-3788/11-3238/11-4337/11-28/11-725/11-645/11-4835/11-2078/11-3237/11-2407/11-148/11-688/11-2168/11-4418/11-3857/11-3887/11-4527/11-4547/11-4367/11-2748/11-1468/11-698/11-3568/11-3358/11-3278/11-3938/11-3948/11-3798/11-617/11-47/11-2767/11-8/11-1388/11-1538/11-1057/11-2007/11-117/11-2747/11-4428/11-2758/11-77/11-3968/11-4518/11-4838/11-4918/11-4548/11-5781/10-4928/11-4437/11-5218/10-4168/11-4447/11-4567/11-18/11. Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades...8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo". Eduardo G. Rodríguez, Fiscal.

C.C. 215.100

POR 1 DÍA - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del distrito Vicente López Oeste, Departamento Judicial San Isidro, conforme Art. 268 párrafo 4° del C.P.P. se dispuso el archivo de las siguientes investigaciones penales preparatorias: 14-07-3879/11-729/11-719/11-3919/11-2799/11-3239/11-2029/11-649/11-3789/11-2039/11-1358/11-4419/11-2699/11-3379/11-3859/11-3959/11-3949/11-3869/11-3979/11-1449/11-2659/11-2109/11-1349/11-2139/11-1409/11-799/11-1319/11-1459/11-1389/11-1339/11-619/11-2169/11-9/11-2849/11-4599/11-4509/11-4929/11-4449/11-4989/11. Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades...8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo". Eduardo G. Rodríguez, Fiscal.

C.C. 215.101

POR 1 DÍA - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del distrito Vicente López Oeste, Departamento Judicial San Isidro, conforme Art. 268 párrafo 4° del C.P.P. se procedió al archivo de las siguientes investigaciones penales preparatorias: 14-07-4476/11-4435/11-4536/11-4866/11-5016/11-4805/11-4455/11-4585/11-4885/11-4916/11-4616/11-4865/11-4556/11-4486/11-4516/11-4806/11-3296/11-3915/11-3255/11-3846/11-3305/11-3826/11-3325/11-3206/11-3946/11-3796/11-3876/11-3875/11-3265/11-3886/11-3316/11-3845/11-2136/11-2116/11-2146/11-2626/11-2695/11-2646/11-2805/11-2185/11-2806/11-2726/11-2076/11-2685/11-2696/11-2656/11-2716/11-2736/11-2585/11-1996/11-1496/11-1395/11-1406/11-1326/11-1545/11-1516/11-1426/11-1526/11-4496/11-736/11-776/11-106/11-626/11-86/11-806/11-136/11-56/11-155/11-35/11-735/11-805/11-105/11-655/11-676/11. Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades...8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo". Eduardo G. Rodríguez, Fiscal.

C.C. 215.106

POR 1 DÍA - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del distrito Vicente López Oeste, Departamento Judicial San Isidro, conforme Art. 268 párrafo 4° del C.P.P. se procedió al archivo de las siguientes investigaciones penales preparatorias: 14-07-4843/11-4654/11-4533/11-3974/11-4504/11-4483/11-4593/11-3914/11-4243/11-3393/11-

143/11-4433/11-73/11-1443/11-4543/11-4544/11-4883/11-4924/11-3843/11-4884/11-4833/11-4834/11-1383/11-4424/11-3304/11-114/11-1494/11-4493/11-4464/11-3814/11-3924/11-4444/11-4564/11-4814/11-4863/11-4784/11-3953/11-613/11-2623/11-1313/11-3574/11-64/11-74/11-33/11-2664/11-3973/11-53/11-2103/11-4494/11-4443/11-774/11-183/11-633/11-103/11-673/11-63/11-3264/11-3944/11-2694/11-2674/11-154/11-674/11-833/11-3353/11-3390/11-2004/11-104/11-3/11-124/11-44/11-3244/11-2774/11-1364/11-94/11-1544/11-1514/11-3794/11-753/11-3263/11-2053/11-3303/11-2773/11-793/11-83/11-813/11-3831/11-3873/11. Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades...8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo". Eduardo G. Rodríguez, Fiscal.

C.C. 215.107

POR 1 DÍA - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del distrito Vicente López Oeste, Departamento Judicial San Isidro, conforme Art. 268 párrafo 4° del C.P.P. se procedió al archivo de las siguientes investigaciones penales preparatorias: 14-07-4782/11-3852/11-4482/11-4192/11-2771/11-4411/11-661/11-1471/11-3872/11-781/11-2182/11-3302/11-4442/11-3842/11-792/11-4592/11-652/11-832/11-82/11-42/11-1562/11-1392/11-2191/11-3771/11-4581/11-4641/11-4481/11-1402/11-1541/11-701/11-4542/11-171/11-3922/11-1381/11-4452/11-2792/11-3262/11-3912/11-4572/11-3781/11-3221/11-4952/11-3352/11-4902/11-4901/11-141/11-122/11-2622/11-691/11-2192/11-3232/11-2752/11-681/11-3971/11-3882/11-3231/11-3832/11-61/11-4631/11-181/11-111/11-3301/11-3281/11-1442/11-2762/11-1372/11-3801/11-4882/11-4992/11-4861/11-4551/11-121/11-161/11-4802/11-4912/11-4961/11-4951/11-2052/11-71/11-752/11-4822/11-3881/11-12/11-1542/11-2652/11-672/11-4971/11-2802/11-3242/11-712/11-2611/11-182/11-812/11-4591/11-4941/11-4502/11-4441/11-4852/11-4831/11-3392/11. Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades...8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo". Eduardo G. Rodríguez, Fiscal.

C.C. 215.108

POR 1 DÍA - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del distrito Vicente López Oeste, Departamento Judicial San Isidro, conforme Art. 268 párrafo 4° del C.P.P. se procedió al archivo de las siguientes investigaciones penales preparatorias: 14-07-4800/11-4780/11-4790/11-4880/11-4810/11-4830/11-4860/11-4890/11-2070/11-650/11-2790/11-660/11-3310/11-2740/11-4570/11-4870/11-60/11-4580/11-4540/11-4590/11-4550/11-4500/11-640/11-170/11-2690/11-3340/11-3840/11-100/11-1330/11-3260/11-3330/11-3280/11-3830/11-2710/11-3850/11-3970/11-3770/11-4160/11-3300/11-780/11-700/11-2000/11-1370/11-2750/11-140/11-680/11. Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades...8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo". Eduardo G. Rodríguez, Fiscal.

C.C. 215.102

POR 1 DÍA - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del distrito Vicente López Oeste, Departamento Judicial San Isidro, conforme Art. 268 párrafo 4° del C.P.P. se procedió al archivo de las siguientes investigaciones penales preparatorias: 22.123-16.954-2.680-5.119-16.912-14.241-12.770-16.024-14.267-13.834-5.759-16.769-16.838-16.843-16.788-12.543-16.885-9.711-11.812-18.496-12.657-19.257-12.685-18.413-15.223-19.266-11.123-6.387-11.902-17.610-13.565-17.844-15.910-8.637-15.930-2.647-10.338-13.473-15.750-15.945-13.602-13.555-20.214-21.832-19.286-20.090-17.591-16.764-16.763-16.734-13.451-12.752-8.774-16.709-4.677-16.736-16.724-7.806-16.855-11.071. Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades...8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo". Eduardo G. Rodríguez, Fiscal.

C.C. 215.103

POR 1 DÍA - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del distrito Vicente López Oeste, Departamento Judicial San Isidro, conforme Art. 268 párrafo 4° del C.P.P. se procedió al archivo de las siguientes investigaciones penales preparatorias: 14-07-4422/11-2021/11-152/11-5205/10-3742/11-651/11-22/11-371/11-4562/11-662/11-62/11-49/11-4982/11-5021/11-1462/11-692/11-3961/11-1482/11-2782/11-21/11-1451/11-4431/11-4981/11-4932/11-92/11-4351/11-164/11-4921/11-2032/11-2702/11-52/11-622/11-3312/11-621/11-2111/11-711/111431/11-3851/11-2061/11-1341/11-4871/11-3931/11-4992/11-2661/11-2131/11-3812/11-3902/11-4601/11-3861/11-4512/11-3212/11-722/11-11/11-3901/11-3962/11-802/11-612/11-4501/11-4522/11-4561/11-4521/11-4832/11-702/11-3862/11-101/11-2682/11-4471/11-3782/11-4872/11-4791/11. Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades...8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo". Eduardo G. Rodríguez, Fiscal.

C.C. 215.104

POR 1 DÍA - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del distrito Vicente López Oeste, Departamento Judicial San Isidro, conforme Art. 268 párrafo 4° del C.P.P. se procedió al archivo de las siguientes investigaciones penales preparatorias: 14-07-110/11-4610/11-4480/11-4600/11-4510/11-3860/11-4470/11-4440/11-4420/11-2380/11-3270/11-2680/11-80/11-1380/11-1320/11-690/11-3960/11-3980/11-3810/11-3920/11-2080/11-630/11-30/11-3900/11-4490/11-4850/11-4840/11-4990/11-5020/11-4910/11. Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades...8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo". Eduardo G. Rodríguez, Fiscal.

C.C. 215.112

POR 1 DÍA - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del distrito Vicente López Oeste, Departamento Judicial San Isidro, conforme Art. 268 párrafo 4° del C.P.P. se procedió al archivo de las siguientes investigaciones penales preparatorias: 14-07-4467/11-2787/11-2677/11-4657/11-4568/11-1997/11-3328/11-3928/11-3348/11-1427/11-1547/11-68/11-2717/11-2037/11-3338/11-1347/11-2738/11-3898/11-2808/11-4967/11-4878/11-4448/11-1447/11-777/11-2697/11-4028/11-4438/11-4477/11-4497/11-1417/11-4588/11-118/11-748/11-2718/11-3277/11-3317/11-1327/11-1487/11-2807/11-3297/11-3327/11-3927/11-3287/11-2657/11-4607/11-2777/11-2667/11-2067/11-717/11-1517/11-1488/11-38/11-678/11-3828/11-3217/11-2668/11-737/11-97/11-158/11-3257/11-3917/11-138/11-1428/11-618/11-4868/11-4787/11-4827/11-707/11-3978/11-4958/11-4917/11-438/11-2188/11-2158/11-778/11-2177/11-3778/11-767/11-4478/11-768/11-2658/11-3218/11-3318/11-1518/11-4427/11-4957/11-4888/11. Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades...8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo". Eduardo G. Rodríguez, Fiscal.

C.C. 215.111

POR 1 DÍA - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del distrito Vicente López Oeste, Departamento Judicial San Isidro, conforme Art. 268 párrafo 4° del C.P.P. se procedió al archivo de las siguientes investigaciones penales preparatorias: 21.954-4967/09-3584/09-4371/09-2843/10-4228/09-3486/09-4315/09-4221/09-4976/09-6664/09-4414/09-4309/09-4107/09-4267/09-4473/09-3548/09-3720/09-4458/09-4184/09-4969/09-4359/09-4337/09-1910/09-4151/09-4143/09-4159/09-4404/09-4272/09-1184/09-2095/09-4329/09-4401/09-4457/09-4332/09-4227/09-3497/09-4344/09-4471/09-4403/09-3004/09-3507/09-3553/09-3455/09-3571/09-3513/09-3461/09-3494/09-3561/09-3577/09-3604/09-3510/09-3452/09-4110/09-3414/09-4482/09-129/10-2291/10-2806/10-5794/10-3512/09-3089/09-3609/09-3723/09-3505/09-3564/09-3457/09-3499/09-3415/09-3482/09-4258/09-3511/09-4971/09-6654/09-6716/09-1321/11-5109/10-6517/09-6532/09-3534/09-4988/09-3622/09-3079/09-2662/06-3606/09-3551/09-3621/09-3617/09-3796/09-3612/09. Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades...8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo". Eduardo G. Rodríguez, Fiscal.

des...8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo". Eduardo G. Rodríguez, Fiscal.

C.C. 215.109

POR 1 DÍA - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del distrito Vicente López Oeste, Departamento Judicial San Isidro, conforme Art. 268 párrafo 4° del C.P.P. se procedió al archivo de las siguientes investigaciones penales preparatorias: 14-07-1539/11-4459/11-4499/11-4559/11-4549/11-4519/11-4569/11-169/11-2689/11-3319/11-3769/11-3889/11-3909/11-3799/11-2679/11-3369/11-2739/11-1429/11-1489/11-2649/11-739/11-139/11-4789/11-3249/11-4779/11-4849/11-4819/11-4829/11-4919/11-4879/11-709/11-789/11-749/11-1379/11-3459/11-159/11-3839/11-2629/11-2669/11-1499/11-1999/11-679/11-3349/11-3779/11-179/11-3299/11-2009/11-2749/11-1329/11-2069/11. Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades...8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo". Eduardo G. Rodríguez, Fiscal.

C.C. 215.110

POR 5 DÍAS - El Señor titular del Juzgado de Garantías N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Gabriel M. A. Vitale, notifica a MARCELO MIGUEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ y VICTORIO GILBERTO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, en causa N° 00-011801-09 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 8 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 21 de diciembre de 2010. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 00-011801-09 del registro de éste Juzgado de Garantías N° 8, seguida a Marcelo Miguel González Fernández y Victorio Gilberto González Fernández, de las demás condiciones obrantes en autos, respecto del requerimiento de elevación a juicio efectuado por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Ramiro G. Varangot y a la solicitud de sobreseimiento formulada por el Dr. Jorge Luis Sibau, en ejercicio de la defensa de los nombrados González Fernández, (artículos 323, 324, 334, 335, 336 y 337 C.P.P.); y Considerando: Primero: La acción penal se ha extinguido (Art. 323 inc. 1), 334 y 335 CPP). Atento a la fecha de comisión del delito imputado (25 de febrero de 2009), la significación jurídica atribuida y la penalidad prevista para esa figura, cabe señalar que la acción penal no se ha extinguido.(Arts. 45, 59, 62, 63 y 79 del C.P. y 323, inciso primero "a contrario sensu" del C.P.P.); por consiguiente no nos encontramos dentro de éste supuesto. Segundo: El hecho investigado no ha existido? (Art. 323 inc. 2) 334 y 335 CPP). Entiende el Sr. Agente Fiscal que: "...que el día 25 de febrero de 2009 siendo aproximadamente las 20:00 hs. en oportunidad en que los Sres. Hugo y Ramón Velázquez transitaban caminando por calle Colón en el Barrio La Victoria de la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría al cruzar una calle sin denominación, la que resulta ser la primera que al ingresar al barrio mencionado corta calle Colón; fueron seguidos por un rodado color gris cuya marca y dominio aún no se ha podido determinar el que previamente se hallaba estacionado sobre dicha arteria sin denominación en cercanías de la casa ubicada y tras hacer 100 metros aproximadamente al menos tres sujetos aún no identificados que se encontraban mismo interceptaron a los hermanos Velázquez comenzando tras ello a discutir; oportunidad en que ingresa al barrio por calle Colón a bordo de una moto un sujeto de sexo masculino conocido como Víctor quien previo detenerse donde se encontraba discutiendo los hermanos Velázquez demás sujetos aún no identificados se dirigió luego en la moto hacia el interior del barrio por calle Colón subiendo a otro sujeto de sexo masculino identificado bajo el mote de "Eric" o "el rata" el que se encontraba en cercanías del kiosco del Sr. Marcial Insfran, volviendo ambos abordó de la moto referida al lugar mencionado, circunstancia ésta en que el sujeto que conducía la misma portando un arma de fuego le efectuó un disparo a Hugo Velázquez en región malar causando así su deceso, para luego "Eric" tomarse en lucha con Ramón Velázquez quitándole el arma del tipo faca que el referido extrajo para defenderse e incándole el mismo en región del tórax lo que provocó su posterior deceso, retirándose luego todos los nombrados del lugar a bordo del rodado y moto antes referidas...". Lo tiene por acreditado mediante acta de procedimiento de fs. 1/3, croquis ilustrativo de fs. 4, 69, 109, 114, 150, 191, 211, 214, 464, declaraciones testimoniales de

fs. 5/6, 13/14vta, 17/vta., 18/vta., 32/33 vta., 37/vta., 41/vta., 45/vta., 46/vta., 67/68, 70vta., 72/73, 107/108., 110/11., 112/113, 115/vta., 146/vta., 147/vta., 186/vta., 188/190, 192/193, 196/197, 201/202 vta., 204/vta., 209/210, 213/vta., 216/217, 239/240. 251/vta, 257/258, 266/vta, 267/vta, 268/vta, 269/vta, 270/vta, 272/273vta, 275/276vta, 294/295, 296/297, 298/299, 300/vta, 301/vta, 441/vta, 442/vta, 462/463, acta de fs. 39, precario médico de fs. 23/24, protocolo de autopsia de fs. 49/52vta, 60/63, acta de necropsia de fs. 54/vta, 65/vta, historia clínica de fs. 56/57, copia de fs. 129/130, informe de fs. 54/vta, 65/vta, historia clínica de fs. 56/57, copia de fs. 129/160, informe de fs. 131/132, declaraciones en copias de fs. 158/159, de fs. 160vta, de fs. 163/164, informe de fs. 171/vta, de fs. 176 de fs. 178/vta, de fs. 183, acta de fs. 236/238, acta de fs. 247, placa de fs. 248, acta de fs. 259/260vta, placas de fs. 261/262vta, acta de fs. 282/vta, acta de reconocimiento de fs. 377/vta, 378/vta., placas fotográficas de fs. 396/398, certificados de defunción de fs. 435 y 436, informes periciales de fs. 578/580 y 674/676; por consiguiente no nos encontramos dentro de éste supuesto. Tercero: El hecho atribuido no encuadra en figura legal? (Art.323 inc.3, 334, 335 y 336 del CPP). Entiendo que el hecho precedentemente descripto constituye "prima facie" el delito de homicidio simple (dos hechos) en los términos de los artículos 45 y 79 del Código Penal; por consiguiente no nos encontramos dentro de éste supuesto. Cuarto: El delito no fue cometido por el imputado. (Art.323 inc. 4), 334 y 335 del CPP). Que el suscripto a fs. 482/488 ha dispuesto la prisión preventiva de los inculcados en orden al delito de homicidio simple (dos hechos), en los términos de los artículos 45 y 79 del C.P. y 23, 157, 158, 210 y 308 del C.P.P. A fs. 490/496 el Sr. Defensor Particular Dr. Jorge Luis Sibau, interpuso recurso de apelación contra dicho resolutorio. Elevados los obrados al Superior y analizadas las cuestiones por la Sala III de la Excelentísima Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal departamental ha dispuesto la revocación del auto en crisis a fs. 517/520, por no haber encontrado autos la existencia de elementos probatorios para acreditar "prima facie" la participación de los inculcados en los hechos en estudio, ordenando al suscripto -independientemente del criterio adoptado oportunamente- efectivice la libertad de los nombrados. Luego de ello no se han arriado al presente legajo elementos probatorios nuevos, de entidad suficiente, que permitan inferir -con la certeza de la instancia- que los encartados han participado en el evento motivador de la pesquisa, por cuanto y en atención a lo dicho por el superior es que deberá dictarse el sobreseimiento de los inculcados Marcelo Miguel González Fernández y Victorio Gilberto González Fernández, conforme lo solicitó el Sr. Defensor Particular. Resuelvo: I. Hacer lugar al tratamiento de las cuestiones planteadas por el Sr. Agente Fiscal en su requisitoria de elevación a juicio y disponer el sobreseimiento petitionado en favor de Marcelo Miguel González Fernández y Victorio Gilberto González Fernández, de las demás condiciones obrantes en el "sub exámine", por el delito de homicidio simple (dos hechos) por el que han sido formalmente imputados (en los términos de los artículos 45 y 79 del Código Penal y 23, 210, 323 inciso 49), 334, 335, 336, 337 y cctes del CPP). Regístrese y notifíquese. Consentida que sea cúmplase con las comunicaciones de rigor y archívese sin más trámite..." Gabriel M. A. Vitale, Juez. Ante mí. Eliseo F. Graziano, Secretario.

C.C. 215.061 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10 a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, Secretaría N° 20 a cargo de la Dra. Fernanda Andrea Gómez, sito en calle Callao 635, P.B., Cap. Fed., comunica por cinco días que con fecha 16/12/2011 se decretó la quiebra de COLEGIO SAN EDUARDO S.A. (CUIT 30-66313836-3), en la cual ha sido designado Síndico el Estudio Ledesma & Asociados, con domicilio constituido en Av. Córdoba 1351, Piso 8° C.A.B.A., ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 13/03/2012 (Ley 24.522:32) en el horario de 12:00 a 18:00. El informe individual de la sindicatura deberá presentarse el 25/04/2012 y el general el 8/06/2012 (Art. 35 y 39 de la citada Ley). Intímase a la fallida y a terceros para que pongan a disposición de la sindicatura la totalidad de los bienes de la deudora en la forma que sea más apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión de los mismos. Prohíbese a los terceros hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. A los efectos de la realización de bienes déjese cons-

tancia que no se realizarán más citaciones que la edictal y que se procederá a la venta en los términos de la L.C. 217:1, realizándose el patrimonio con inmediata distribución de los fondos entre los acreedores verificados, sin perjuicio de las reservas para los insinuados. Fernanda A. Gómez. Secretaria.

C.C. 215.049 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Juez a cargo del Juzgado de Garantías del Joven N° 2 del Depto. Judicial de San Isidro, en la causa N° 23.994 seguida Godoy Patricia y otros s/Art. 10 Ley 10.067: San Isidro, 15 de diciembre del 2011. Autos y Vistos: ... Resuelvo: I) Decretar el Estado de Abandono de CAROLINA GABRIELA GODOY, (DNI 46.433.803), por parte de su progenitora María Alicia Leguizamón (DNI 17.196.136), de conformidad con lo preceptuado en los Arts. 3°, 12, 20 y 21 de la CDN y Art 317 del C. Civil por corresponder. II) Declarar en Estado de Abandono de PEDRO EDUARDO LEGUIZAMÓN (DNI 44.363.376) por parte de María Alicia Leguizamón (DNI 17.196.136) de conformidad con lo preceptuado en los Arts. 3°, 12, 20 y 21 de la CDN y Art. 317 del C. Civil por corresponder. III) Decretar el Estado de Adoptabilidad de CAROLINA GABRIELA GODOY y PEDRO EDUARDO LEGUIZAMÓN de conformidad con lo dispuesto en la Acordada 2.707/96 de la S.C.J.P.B.A. IV) Dése cumplimiento a lo dispuesto en la Acordada 2.707/96 de la S.C.J.P.B.A. V) Librese oficio al Sr. Director Boletín Oficial Deptal. a fin de solicitar la publicación por el término de 5 días de la presente resolución en virtud de no constar el autos el actual domicilio de la progenitora de los niños. Patricia Mabel Klentak, Juez de Garantías del Joven N° 2. San Isidro, 15 de diciembre de 2011. Ante mí: Martín Asiain, Secretario.

C.C. 215.095 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 01653-11, autos caratulados "López, Cristian Gonzalo y Manqueo Néstor Samuel s/ Hurto Simple" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor LÓPEZ CRISTIAN GONZALO DNI N° 38.345.216 cuyo último domicilio conocido es en calle Colonia N° 417 de Sevigne, Partido de Dolores, y al menor MANQUEO SAMUEL NÉSTOR DNI N° 39.278.297 cuyo último domicilio conocido es el de calle Castelli N° 442 de la localidad de Dolores. A continuación se transcribe la resolución N° 02255-11, a notificar: "Dolores, 29 de noviembre de 2011. Autos y Vistos: Los de la presente Carpeta Causa N° 01653-11, autos caratulados "López Cristian Gonzalo, Manqueo Néstor Samuel s/ Hurto Simple en tentativa", y Considerando: I) Que a fs. 1/2 se presenta la Sra. Agente Fiscal del Joven Departamental, a solicitar el sobreseimiento total y la derivación de los jóvenes imputados al Servicio local de Promoción y Protección de Derechos que corresponde sustentado ello en los términos del art. 323. inc. 5° del C.P.P., en el Art. 1 de la Ley 22.278 y 63 de la Ley 13.634. II) Que se encuentra acreditada la competencia de este Juzgado con la documental obrante en autos a: fs. 06 copia simple del certificado de nacimiento del joven Néstor Samuel Manqueo y a fs. 32 copia del DNI de López Cristian Gonzalo, desprendiéndose de los mismos son menores de 18 años a la fecha de comisión del hecho. III) Que encuentra acreditado conforme las siguientes constancias obrantes en la IPP a saber: acta de procedimiento de fs. 01 y vta., declaración testimonial de fs. 03/04, certificado de nacimiento de fs. 6, acta de notificación del art. 60 del CPP de fs. 07, acta de notificación del art. 60 de fs. 09, fotografías de fs. 11/16, boleto de compraventa de fs. 17, documental de fs. 18/21, y de fs. 24/28, acta de entrega de fs. 23 y de fs. 29, copia del DNI de fs. 32 y demás constancia de autos queda acreditada que: "Que el día 29 de julio de 2011, siendo aproximadamente las 20:47 horas dos sujetos masculinos menores de edad al momento de la comisión del hecho, se apoderaron ilegítimamente de dos motos las cuales se encontraban en el interior del domicilio sito en la intersección de las calles Aurelio Bassi y Monseñor de Andrea de la ciudad de Dolores, no logrando su cometido por razones a su voluntad al ser sorprendidos en el lugar por el hermano de la víctima". Que el hecho precedentemente mentado se califica como Hurto Simple en grado de tentativa previsto y penado en el art. 162 en relación con el art. 42 del C.P, y que en virtud de

los jóvenes no son punibles en razón de la norma de fondo, pues no se prevé para ese tipo de delito una sanción superior a la pena de dos años de prisión, no es posible efectuar el reproche penal de los menores. IV). De lo expuesto ut supra surge que efectivamente el hecho existió (art. 323 inc. 2º a contrario sensu el C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar a los jóvenes López Cristian Gonzalo y Manqueo Samuel Néstor, por cuanto se encuentran comprendido en los términos del art. 1º de la Ley 22.278 que dispone: "No es punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b) Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la Ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c) En ese contexto, una interpretación progresiva del art. 1º de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (art. 63 2º párrafo de la Ley 13.634). Consecuentemente y conforme los considerandos vertidos ut supra, y de conformidad con lo que disponen los arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley 13.298; arts. 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y Cc. del Decreto reglamentario 300/05; arts. 1 a 7 de la Ley 13.634; Arts. 323, 324 y cc. del C.P. Penal; Art. 1º de la Ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc. 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, art. 323, 326 y concds. del CPP es que, Resuelvo: (1º) Sobreseer definitivamente por edad y por hecho al joven Manqueo Samuel Néstor, nacido el 29 de junio de 1996, con Documento N° 39.278.297 con domicilio en Castelli 442 de la ciudad de Dolores, en orden al delito de Hurto Simple en grado de tentativa delito previsto y penado en el art. 162 en relación con el art. 42 del C.P, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el art. 323 inc. 5 del CPP. (2º) Sobreseer definitivamente por hecho al joven López Cristian Gonzalo, nacido el 25 de mayo de 1994, con Documento N° 38.345.216 con domicilio en Colonia 417 de Seigne, Pdo. de Dolores, en orden al delito de Hurto Simple en grado de tentativa delito previsto y penado en el art. 162 en relación con el art. 42 del C.P, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el art. 323 inc. 5 del CPP. Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. (3º) Ordenar la inmediata intervención del Servicio Zonal Dolores a fin de que arbitre los medios tendientes a derivar al organismo que por localidad corresponda ello a fin

de realizar seguimiento del menor encausado y su grupo familiar de conformidad con lo establecido en el art. 63 de Ley 13.634 ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal, en tanto y en cuanto surge de los elementos reseñados en la IPP la existencia de una vulneración de derechos. 4º) Regístrese. Notifíquese al Defensor Oficial del Joven y Señor Agente Fiscal del Joven en sus públicos despachos. Devuélvase la L.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos. (5º) Librese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable al Servicio Zonal Dolores. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Fdo María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente:" Dolores, 22 diciembre de 2011. I- Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Dolores, en la presente Carpeta de Causa N° 01653-11, y atento a lo informado por personal comisionado a efectos de notificar la Resolución N° 02255-11 de fecha 29/11/2011, al joven, Manqueo Samuel Néstor con DNI N° 39.278.297 y persona mayor responsable y al menor López Cristian Gonzalo, con DNI N° 38.345.216 y persona mayor responsable, ordénese la notificación de dicha resolución a la mencionada persona mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II- A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental.

C.C. 215.098 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a RICARDO SERFATY en la causa N° 07-00-615651-05 (UFI y J N° 8) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 6 de diciembre de 2011. Autos y Vistos.. Considerando... Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción penal instaurada en autos, y sobreseer a Ricardo Serfaty, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Defraudación (arts. 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º del Código Penal y arts. 321, 322, 323, inc. 1º, del Código Procesal Penal)... Javier L. Maffucci Moore, Juez. Ante mí: Silvia Paradiso, Secretaria.

C.C. 215.058 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Juan Pablo Masi, Juez del Juzgado de Garantías N° 4 Departamental en la I.P.P. N° 28351-11, caratulada "Verderrosa Lucas sl Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización", a fin de solicitar la publicación de edictos con el objeto de notificar al Sr. VERDERROSA LUCAS D.N.I. N° 31.531.954 de lo resuelto con fecha 03 de noviembre del corriente año. La resolución que así lo dispone dice: "La Plata, 03 de noviembre de 2011. Autos y Vistos: A fin de resolver el pedido de eximición de prisión en la presente IPP N° 28351-11, en favor de Lucas Verderrosa y: Considerando: Que a fs. 1/vto. del presente incidente, el Auxiliar Letrado de la Defensoría General Departamental Dr. David Mancinelli, solicita se conceda a su pupilo el beneficio de la eximición de prisión, normado en el art. 185 y Cc. del C.P.P. A fin de evaluar la procedencia del beneficio en tratamiento y en virtud de lo previsto por el art. 186 del ritual entiendo que el hecho que se investiga por la I.P.P. de marras corresponde calificarlo "prima facie" como tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en los términos del art. 5º inc. c) de la Ley 23.737 (Texto Ley 26.052). Ahora bien, conforme lo preceptuado por la citada norma procesal, la viabilidad de la eximición de prisión se supedita a la procedencia de la excarcelación, de manera que la improcedencia de esta última echa por tierra la primera. En tal sentido y atento el monto mínimo y máximo de pena que registra la conducta injusta investigada (art. 5º inc. c) de la Ley 23.737), la excarcelación resulta improcedente, de manera que también lo es el beneficio que examino. Asimismo tengo en cuenta las características del hecho, a mi juicio de gravedad habida cuenta de lo perjudicial y nocivo que resultan las sustancias estupefacientes para la salud de las personas, máxime cuando se comercializa con ellas, fomentado de esta forma conductas ampliamente reprobadas por el ordenamiento jurídico, como así también la pena en abstracto que registra el delito. Aspectos éstos a mi entender óbices para la viabilidad de la excarcelación (arts. 1, 148 y

cc. del C.P.P.). Colofón de los argumentos expresados, y de conformidad con lo previsto por los arts. 23 inc. 9no., 185 a contrario, 186, sgts. y ccts. del C.P.P.; Resuelvo: I. No hacer lugar a la eximición de prisión solicitada en favor de Verderosa Lucas Mariano, a fs. 1/vta. del presente incidente. Por los fundamentos precedentemente esgrimidos (arts. 1, 148, 185 -a contrario- 186 y Cc. del Código Ritual). Notifíquese. Juan Pablo Masi. Juez de Garantías". María Julieta Genco, Secretaria. La Plata, 16 de diciembre de 2011.

C.C. 215.053 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Néstor A. de Aspro, a mi cargo, en el recurso de casación correspondiente a la IPP 14536-07 registro N° IPP 06-00-020375-11 caratulada "Meonis Daniel Alberto s/ Robo Calificado", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica a MEONIZ DANIEL ALBERTO, titular del D.N.I. N° 16.397.197, del siguiente resolutorio: "La Plata, 7 de septiembre de 2007... Resuelve: Denegar -por inadmisibles- el recurso extraordinario federal interpuesto a fs. 94/98vta., por el señor defensor particular a favor de Daniel Alberto Meoniz (arts. 14, 15 y conc. Ley 48.257 CPCCN y 3 incisos d) y e) y 11, segundo apartado, Acordada 4/2007 CSJN). Fdo.: Eduardo Julio Pettigiani, Eduardo Néstor de Lázzari, Héctor Negri, Daniel Fernando Soria, Juan Carlos Hitters, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Jueces de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires", Dr. Néstor A. de Aspro, Juez de Garantías". Alessandro F. M. Vitale, Secretario. La Plata, 20 de diciembre de 2011.

C.C. 215.054 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaria Única, sito en Moreno 623, 1º piso de San Isidro, (CP: B1642BXM) TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, en causa N° 2.801/08 (Sorteo N° 1578/08 e I.P.P. N° DTA1/2.293), caratulada "Cordara Sergio Jesús s/ Robo en grado de tentativa", en los términos del art. 129 del C.P.P. se notifica a SERGIO JESÚS CORDARA, de estado civil soltero, DNI 31.938.881, que recuerda, de ocupación albañil, nacido el 28 de noviembre de 1985, en la localidad de San Fernando, de nacionalidad argentina, con último domicilio denunciado en Ruta 202 N° 1665 de la localidad de Malvinas Argentinas, del resolutorio que a continuación se transcribe: "San Isidro, 14 de noviembre de 2011. Autos y Vistos:...Y Considerando:... Resuelvo: I) Sobreseer en la presente causa N° 2.801/08 respecto de Sergio Jesús Cordara, por prescripción de la acción penal en orden al delito de Robo en grado de tentativa en los términos de los arts. 321, 322 y 323 inc. 1º del C.P.P. y art. 62 inc. 2 y 67 y 164 del C.P.. Notifíquese a las partes, y al imputado, tómesese razón, y firme que sea, comuníquese y archívese. Fdo: Dra. María Emma Prada. Juez". Secretaría, 21 de diciembre de 2011. Pilar Hermida Lozano, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.096 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial San Isidro, Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno N° 623, 1er. piso de la ciudad de San Isidro, cita y emplaza a JUAN FRANCISCO MACHADO D.N. I. N° 33.714.305 y con último domicilio conocido en calle Pasaje Méndez casa 8, Sección 62 de Lanús, Circunscripción 262 de Monte Grande, por el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 1.086/11 que se le sigue por el delito de Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente:"San Isidro, 20 de diciembre de 2011.Por devuelta la causa, téngase presente lo actuado por la Fiscalía a fs. 116, 117 y 119 y lo solicitado por la parte a fs. 120. Atento a ello y a lo que surge del informe policial de fs. 108vta. y 119, desconociéndose el paradero y/o domicilio del encausado Juan Francisco Machado, previo a resolver lo que corresponda cíteselo por edicto, en la forma que establece el art. 129 del CPP, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

(art. 303 del CPP). Andrés Martín Mateo, Juez. Ante mí: Maximiliano Savarino, Secretario. Secretaría, 20 de diciembre de 2011.

C.C. 215.097 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 20.139, (I.P.P. N° 03-00-005541-11 caratulada "Incidente de Eximición de prisión en favor de GAITÁN PABLO ALEJANDRO en c/ 18980", de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Honduras 1243 (entre México y Venezuela) de General Madariaga, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 17 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Por ello: argumentos expuestos y disposiciones legales citadas, Resuelvo: I. No hacer lugar a la eximición de detención solicitada en favor del imputado Gaitán Pablo Alejandro... Regístrese, notifíquese. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de diciembre de 2011. No habiéndose logrado la notificación del prevenido Pablo Alejandro Gaitán de la resolución dictada por el Juzgado que obra a fs. 3/4, procédase a su notificación por edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Dolores, 14 de diciembre de 2011.

C.C. 215.051 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La señora Juez Titular del Juzgado de Garantía N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora sede Avellaneda Dra. Estela del Carmen Mollo, cita y emplaza a LEONARDO FABIÁN SBANO, a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-006952-11, seguida al nombrado en orden al delito de "Robo Simple en Grado de Tentativa", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 27 de octubre de 2011. Visto (...) y Considerando (...) Resuelvo: I) Citar a Leonardo Fabián Sbrano por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se declarará su rebeldía. (art. 129 del Código Procesal Penal). II) Suspender los plazos procesales respecto del nombrado, hasta tanto se obtenga el resultado de la publicación de edictos ordenada "ut supra" Notifíquese. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaría, 15 de diciembre de 2011. Paula L. Pellegrino, Secretaria.

C.C. 215.055 / ene. 3 v. ene. 9

POR 3 DÍAS - El Sr. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza a SAYAGO, JUAN DAVID (soltero, instruido, desocupado, argentino, nacido el día 8 de septiembre de 1978 en Capital Federal, con último domicilio en la calle Cipoletti N° 741 y Fraga de la localidad y partido de Merlo, hijo de Juan Roberto y de Stella Villavicencio, con prontuario N° 931.749 de la Sección A.P. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires) por el término de tres días computables a partir de la última publicación del presente a estar a derecho en los autos N° 172 caratulada: "Sayago, Juan David y otro" (I.P.P. N° 3296 de la Fiscalía General Departamental, con intervención de la Unidad Funcional de Investigación N° 5; Carpeta de causa N° 150 del Juzgado de Garantías N° 2 Departamental del registro de la Secretaría Única; ello, conforme el auto que se transcribe a continuación: "Morón, diciembre 13 de 2011. I. Por recibido el escrito que antecede, y a los fines de no dilatar el trámite de la presente causa, e ignorándose el domicilio actual del imputado, dispónese su citación y emplazamiento mediante notificación por edicto para que en el término de tres días computables desde la última publicación- se presente a estar a derecho en los presentes actuados; ello, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenarse su comparendo o detención según corresponda (Conf. arts. 129 y 304 del C.P.P.). II. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo que antecede, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires para que se lleve a cabo la publicación por el término de tres días, exenta del pago de sellado de Ley y de tasas Judiciales del emplazamiento mencionado, debiendo remitirse a esta sede el primer y último ejemplar que pruebe el cumplimiento de la

medida ordenada (art. 129 del C.P.P.). Fdo. Humberto González". Secretaría, diciembre 13 de 2011. Analía Torelli, Secretaria.

C.C. 215.094 / ene. 3 v. ene. 5

1. LA PLATA

L.P.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa cita a ALICIA JOSEFINA IOSQUIN o IOSQUIN y GOLTZMAN y SILVIA GRACIELA IOSQUIN o IOSQUIN Y GOLTZMAN y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble sito en San Clemente, Nom. Cat. IV-A-07-04, Pdo. de La Costa, para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/ Herederos de losquin Abraham Lazer y otros s/ Apremio" exp. 10384, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 19 de diciembre de 2011. Javier Ovidio Torres. Abogado. Secretario.

L.P. 118.347 / ene. 3 v. ene. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, a cargo del Dr. Ricardo César Bagú, Secretaría Única a cargo del Dr. Natalio Gargiulo, del Departamento Judicial Quilmes, sito en Alvear 465/69, P.B. de Quilmes, Pcia. de Bs. As. en autos caratulados "Tolosa María Ángela c/Kristiaan Ana Isabel s/Cobro Ejecutivo de Pesos" (expediente número 16.455), cita y emplaza a la Sra. ANA ISABEL KRISTIAAN para que en el término de cinco días comparezca personalmente a reconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo sin causa justificada o de no contestar categóricamente, se tendrá por reconocido el documento (arts. 523 inc. 1, 524 y concs. C.P.C.C.) y se le designará un Defensor de Ausentes en Turno. Quilmes, 8 de octubre de 2010. Sandra E. Ojeda. Auxiliar Letrada.

L.P. 118.386 / ene. 3 v. ene. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo del Dr. Briasco Eduardo Esteban, Secretaría Única del Departamento Judicial La Plata, sito en Avda. 13 e/ 47 y 48 P.B. de esta Ciudad, cita y emplaza por diez días a sucesores de AIDA ARGENTINA PASCALÉ y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Teniente Benjamín Matienzo e/ las de Carola Lorenzini y 637 de la localidad de Arana designado como lote seis de la fracción XIX registrado en Matrícula 122.068 de La Plata, para que se presenten en los autos "Fiorelli Juan Alberto y otro c/ Pascale de Riso Ana María y otros s/ Usucapión" a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente (arts. 145, 341 y 681, última parte del C.P.C.C.). La Plata, 21 de diciembre de 2011. Juan Cruz Mateo. Auxiliar Letrado.

L.P. 118.369 / ene. 3 v. ene. 4

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, interinamente a cargo de la Dra. María José Gigy Traynor, Secretaría N° 45, a cargo del Dr. Rafael Bruno, con domicilio en M. T. de Alvear 1840, PB, hace saber por cinco días que en los autos: "Cabelma S.A. s/Concurso Preventivo" N° 058839, se decretó con fecha 12.12.11 la apertura del concurso preventivo de CABELMA S.A. (CUIT 30-50500840-1). Se ha designado Sindicatura Clase "A" al Estudio Gilli & Asociados, con domicilio en Uruguay 390, 10° "D", Capital Federal, Tel: 4942-6657. Se comunica que las fechas fijadas son las siguientes: a) Hasta el 15/03/12 es el plazo para que los acreedores presenten ante el síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en el Art. 32 LCQ; a los efectos de impugnar las insinuaciones contarán con plazo hasta el 29/03/12 y podrán contestar las impugnaciones que se hubieren formulados hasta el 17/04/12. b) el día 2/05/12, para presentar el informe del Art. 35 LCQ. c) 14/06/12, para presentar el informe del Art. 39 LC. d) La Audiencia Informativa tendrá lugar el 20/02/13, a las 10:00 hs. e) La cláusula del período de exclusividad se fija para el 27/02/13. Dado, firmado y sellado en la Sala de mi Público Despacho a los 23 del mes de diciembre de 2011. Rafael F. Bruno, Secretario.

C.F. 32.484 / ene. 3 v. ene. 9

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta Capalbo, Secretaría Única, a cargo del Dr. Enrique F. Wilkinson, del Departamento Judicial de San Isidro, hace saber y comunica que, con fecha 25 de noviembre de 2011, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de JORGE JOSÉ RISPAN, con domicilio en avenida Fleming 2015, Martínez, Partido de San Isidro. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos y títulos justificativos ante el síndico Patricia Mirta Turiniansky, con domicilio en Arenales 1775, piso 10, Martínez, de lunes a viernes, de 14:00 a 17:00 horas hasta el día 4/04/2012, y cuentan hasta el día 18/04/2012 para impugnar los créditos insinuados y los controvertidos. Asimismo se fijan las siguientes fechas: el día 18/05/2012 para la presentación de informe del Art 35 LCQ, y el día 2/06/2012 para la presentación de informe del Art 39 LCQ, y el día 19/12/2012 para la clausura del período de exclusividad y el día 12/12/2012 a las 10.00 hs para la audiencia informativa, que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado. San Isidro, 20 de diciembre de 2011. Enrique F. Wilkinson. Secretario.

S.I. 43.718 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaría N° 6, sito en Callao 635, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos: "Tecnoplástico S.R.L. s/Acuerdo Preventivo Extrajudicial" Expte. N° 102.616 que fuera presentado el 14 de septiembre de 2011, comunica por cinco días, en los términos del Art. 74 Ley 24.522 que en fecha 7 de noviembre de 2011 se habilitó el trámite homologatorio del acuerdo extrajudicial de TECNOPLASTIC S.R.L., CUIT 30-63069381-7, con domicilio social en José de Maturana 4881, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los acreedores podrán presentar su oposición a la homologación del acuerdo dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de edicto. En caso de no mediar oposición, el Juez podrá homologar el acuerdo. Blanca Gutiérrez Huertas, Secretaria.

S.I. 43.738 / ene. 3 v. ene. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14 de San Isidro, a cargo del Dr. Pablo L. García Pazos, sito en Ituzaingó 340, segundo piso de San Isidro, en autos caratulados Pellicciotta Teresa Carmen c/ Sarli y Bacca Domingo y otros s/ Usucapión (expediente número 63765), cita y emplaza a los herederos de: DOMINGO ANTONIO SARLI Y BACCA, IGNACIA SARLI Y BACCA, ISABEL MAGDALENA SARLI Y NAPOLITANO, LUIS CAYETANO FEDERICO ASCANI Y SARLI, LINDA IDA INOCENCIA ASCANI Y SARLI, EMILIO AQUILES LINDO ASCANI Y SARLI, DERMA MARÍA CIRENE ASCANI Y SARLI y JOSÉ MARÍA NICOLÁS ASCANI Y SARLI, a la co-demandada ROSA MARÍA LODOSO DE GUARINO y a todos los que se consideren con derecho al inmueble objeto de estas actuaciones, que se encuentra ubicado en la calle Constitución 1754 de San Fernando y se identifica con Folio N° 95/43 y DH 7387/55 y 7544/67 (Nom. Cat. Circ. II, Secc. A, Mza. 14, Parc. 16), a quienes se emplaza para que en el término de diez días comparezcan a contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de procederse a designar por sorteo a un Defensor Oficial para que los represente en el proceso. San Isidro, 4 de agosto de 2011. María Gabriela Ugalde. Secretaria.

S.I. 43.775 / ene. 3 v. ene. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única, del Departamento Judicial San Isidro, sito en Ituzaingó 340, piso 3°, de esta Ciudad, cita y emplaza a los presuntos herederos del Sr. ALEJANDRO RAMÓN SANTAMARINA Y TERRERO y a quien se crea con derecho al dominio del Inmueble ubicado en la calle Ayacucho N° 1479, entre las calles Billoch y Toscanini, Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, cuyos datos son: Según Plano 57-29-57 de Mensura y Subdivisión: Líderos: por el Norte con calle en medio con Manuel Jerosa y Ramón Ugalde; por el Oeste con doña Emilia Alvarellos de Vayo y Manuel Vivas, hoy Domingo Funes.

Medidas: 203,51 m. de frente al Este; teniendo de Fondo al Oeste costado Sud 278,46 m.; en el costado Norte 201,77m.; Fondo al Oeste un ancho de 220,83 m. Según Plano 57-000026-2009 de Mensura y Prescripción: Frente 12,00 mts. sobre calle Ayacucho; 20,05 m. en el costado Este; 19,57 m. en el costado Sud y 12,01 m. de Fondo. Nomenclatura Catastral de Origen: Circunscripción I; Sección: D; Manzana N° 359; Parcela N° 24 según Plano 57-29-57. Inscripción Dominial: F° 972 Año 1943 del Partido de Tigre. Superficie: 237,72 m2. Partida Inmobiliaria N° 71234. Designación según Plano de Prescripción N° 57-000026-2009: Nomenclatura Catastral: Cir.: I, Sec.: D; Manz.: 359; Parcela N° 24a., para que en el plazo de diez días comparezcan a contestar la demanda instaurada y hagan valer sus derechos con relación al inmueble que se intenta usucapir en el juicio "Gastea de García, María Isabel c/ Santamarina y Terrero, Alejandro Ramón s/ Usucapición", bajo apercibimiento de procederse a designar por sorteo a un Defensor Oficial para que se presente en el proceso. San Isidro, 20 de diciembre de 2011. Enrique F. Wilkinson. Secretario.
S.I. 43.781 / ene. 3 v. ene. 4

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial San Isidro, Pcia. de Bs. As., Secretaría Única, sito en la calle Itzaingó 340, Piso 3°, San Isidro, Bs. As. notifica, cita y emplaza por cinco días a la demandada GRACIELA SUSANA HERRERO en los autos "Consorcio Barrio Soles Del Pilar c/ Herrero, Graciela Susana s/ Cobro Ejecutivo de Expensas" (Expte. N° 26464/2010) en los términos de la providencia que se transcribe a continuación: "San Isidro, 30 de noviembre de 2011. Atento el estado de las actuaciones y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 529 y 145 del C.P.C.C., cítese a la demandada denunciada por edictos, los que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y en el Diario La Razón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho y a oponer excepciones dentro de dicho término bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente, a cuyo efecto en su oportunidad se remitirán los autos a la Receptoría de Expedientes Departamental. Gabriela A. Paladini. Juez". San Isidro, 19 de diciembre de 2011. María Alejandra Peña. Secretaria.
S.I. 43.782

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de Lomas de Zamora, en autos: "Sociedad de Bomberos Voluntarios de Glew c./ Bizzo, María y otro s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal / Usucapición", cita y emplaza a MARÍA BIZZO o a quien se considere con derecho sobre el inmueble motivo de autos (Sito con frente a la calle Sarmiento N° 221 entre las de Mansilla y Guiralde de Glew, y catastrado: Circ. V; Secc. G; Ma. 413; Parc. 3 a. Pdo. Alte. Brown inscripto el dominio bajo el F°: 229 del año 1917). Para que en el plazo de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en estos obrados y contestar demanda bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes, para que la represente. Lomas de Zamora, 5 de diciembre de 2011. Cecilia Verónica Nocetti. Abogada. Auxiliar Letrada.
L.Z. 145.001 / ene. 3 v. ene. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Pablo Saúl Moreda, en los autos "Di Salvo Osvaldo Mario c/ Genovese María Felisa s/ Prescripción Adquisitiva (Exp. 54920)", cita a la demandada MARÍA FELISA GENEVESE y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble sito en la calle Gral. Arias 1940 entre las de Ferré y Héctor Guidí, designado catastralmente como Circ. II, Secc. K, Manz. 85, Parc. 26, de la Ciudad y Partido de Lanús, para que dentro del término de 10 (diez) días comparezcan a tomar intervención en autos bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso (arts. 341 del C.P.C.). Lomas de Zamora, 14 de diciembre de 2011. María A. Ricciardi. Auxiliar Letrada.
L.Z. 145.016 / ene. 3 v. ene. 4

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Barcelona Luis s/ Concurso Preventivo (pequeño)", con fecha 17 de noviembre de 2011 se decretó la Apertura del Concurso Preventivo de LUIS BARCELONA, DNI 17.536.730, con domicilio en Estación Faro, Cuartel IX del Partido de Coronel Dorrego, habiéndose fijado el día 5 de abril de 2012 como fecha hasta la cual pueden presentarse los pedidos de verificación ante el Síndico Cr. Marcelo Rubén Corinaldesi, con domicilio en Alsina 95 piso 10 oficina 5 de Bahía Blanca. Habiéndose fijado fecha para la presentación del informe individual para el 7 de mayo de 2012, para el informe general el 19 de junio de 2012 y la audiencia informativa para el día 20 de febrero de 2013. Se forma comité de control con Casa Balda S.A., Lidia Gaviña, Blanca Barcelona y con el trabajador que sea elegido conforme Art. 14 inc. 13 de la Ley de Concursos, siempre que acepten el cargo luego de notificados conforme Art. 29 de la misma ley. Bahía Blanca, 13 de diciembre de 2011. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria".
B.B. 59.215 / dic. 28 v. ene. 3

8. MORÓN

Mn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría Única del Departamento Judicial San Martín, en los autos caratulados: "Dufour, Fernando Javier y Bareiro Verónica Vanesa c/ Zapata José Luis y otro s/ Resolución de Contrato y Daños y Perjuicios" cita y emplaza a los presuntos herederos de JOSÉ LUIS ZAPATA para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar intervención en autos y acreditar en debida forma el fallecimiento del codemandado José Luis Zapata en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarle al Defensor Oficial para que los represente en el proceso. San Martín, 22 de diciembre de 2010. Hilda J. Fiora. Secretaria.
Mn. 161.101 / ene. 3 v. ene. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Alfredo Mario Sgrilletti, Secretaría Única, del Departamento Judicial Morón, sito en la calle Colón N° 151 primer piso, cuerpo "D", en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Abramovich María y otro s/ Cobro de Pesos", Expte. 32.419, cita a la demandada MARÍA ABRAMOVICH, DNI N° 4.877.766, para que dentro del plazo de quince días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Morón, 15 de diciembre de 2011. Claudia N. Liberato. Secretaria.
Mn. 161.113 / ene. 3 v. ene. 4

12. SAN NICOLÁS

S.N.

POR 5 DÍAS - Se comunica por 5 días que en fecha 04/11/11 se ha ordenado la Apertura del Concurso Preventivo de MARÍA ROSA PELLEGRINO, DNI 16.918.018, con domicilio en calle Salta N° 980, piso 6°, Depto. B, de la localidad de San Pedro, en los autos caratulados "Pellegrino María Rosa s/ Concurso Preventivo", Expte. N° 36.758/11, en trámite por ante Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de San Nicolás, Prov. de Bs. As. Se fija hasta el día 06 de febrero de 2012, para que los acreedores presenten la verificación de créditos ante el Síndico Ctdor. Raúl Héctor Vega, con domicilio en calle Alberdi N° 742, de la ciudad de San Nicolás, Bs. As. Presentación de informes individuales 19/03/12. Informe Gral. 30/04/12; Audiencia Informativa 05/11/12, 10 hs., en sede del Juzgado. San Nicolás, 13 de diciembre de 2011. Diego Roberto López, Auxiliar Letrado.
S.N. 75.407 / dic. 28 v. ene. 3

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Com. N° 2 de Trenque Lauquen, informa que se ha decla-

rado el día 07/11/11 la apertura del Concurso Preventivo de la sucesión de RAÚL PEDRO NAVAS, fallecido en fecha 27/02/2010, DNI 11.501.117, CUIT 20-11501117-2, con domicilio en Unzué 360 de Salliqueló. Síndico Cecilia Emilse Najera, domiciliada en Dorrego 575, T. Lauquen, donde deberán los acreedores verificar sus créditos hasta el día 01 de marzo de 2012. Horario atención: lunes a viernes 8.30 a 12 y 17:30 a 20 hs. autos: Sucesión de Raúl Pedro Navas s/ Concurso Preventivo, (pequeño) Exp. 198424. María Leticia Di Bin, Abogada Secretaria.
T.L. 78.620 / dic. 28 v. ene. 3

17. PERGAMINO

Pg.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Pergamino, en los autos "SAUCO, RUBÉN ORLANDO s/ Prescripción Adquisitiva Muebles", Expte. N° 59.296, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el automotor marca Volkswagen modelo uw 1500 tipo sedan 4 puertas Chasis N° GS1500305Z Motor N° F5508562 Dominio UES 478 para que en el plazo de diez días comparezcan a contestar la demanda interpuesta en su contra, la que tramita según las normas del proceso sumario (art. 320 del C.P.C.), bajo apercibimiento de designarse Defensor en la persona del Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, con quien se entenderán las actuaciones. Suceden al titular registral del rodado en carácter de universales herederos, sus hermanos: Ana, Esteban José, Amelia Angélica, María Josefa, María Luisa y Filomena Pilato y sus sobrinos: Héctor Rubén y Alejandra Patricia Luján Muriel y Pilato, en nombre y representación de su madre pre-muerta Carmela Pilato y Scattone. Pergamino, 15 de diciembre de 2011. María Magdalena Elustondo. Auxiliar Letrada.
Pg. 85.654

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Pergamino, del Departamento Judicial Pergamino, en los autos "Alonzo Loustau, Abelardo Juan s/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento", Expte. N° 44.309, cita al Sr. ABELARDO JUAN ALONZO LOUSTAU para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento del Art. 26 Ley 14.394. Pergamino, 30 de noviembre de 2011. Gabriela S. Masciotta. Secretaria.
Pg. 85.655 / 1ra. v. ene. 3

18. TRES ARROYOS

T.A.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de la ciudad de Tres Arroyos, sito en calle Brandsen 562, de Tres Arroyos, cita a herederos y/o interesados en la sucesión de MARÍA MARTA ROSARIO HURTADO MAROLLE para que en el plazo de cinco días comparezca a tomar intervención en autos "Aiello, María Elena c/ Hurtado y Marolle, Otilia Antonieta y otras s/ Daños y Perjuicios", expediente N° 23153, de trámite ante éste Juzgado y Secretaría. Ello bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Tres Arroyos, 11 de octubre de 2011. Hernando A. Ballatore, Secretario.
T.A. 87.671 / ene. 2 v. ene. 3

20. TANDIL

Tn.

POR 10 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Francisco A. Blanc, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, con asiento en Tandil, en los autos caratulados "Murrone Jorge c/ Coherederos de Luis Murrone Manna s/ Prescrip. Adquisit. Usucapición Exp. N° 42.766, cita a los herederos de LUIS NATALIO MURRONE y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, con domicilio en calle Vélez Sarsfield N° 89 de Tandil, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 CPCC). Tandil, 14 de junio de 2010. Sandra G. Pérez Rolíé, Secretaria Subrogante.
Tn. 91.466 / dic. 29 v. ene. 11